

ANEXO AL CONTRATO DE ADHESIÓN AL “PLAN BASKEPENSIONES GARANTIZADO 14” DE BASKEPENSIONES E.P.S.V.

A. DESCRIPCIÓN DEL “PLAN BASKEPENSIONES GARANTIZADO 14” DE BASKEPENSIONES, E.P.S.V.

Debido al establecimiento de la garantía detallada en el punto B, no existirá en el período del 26/04/2012 al 02/05/2017 posibilidad de rescates, traspasos a otros planes de Baskepensiones E.P.S.V. o movilizaciones a otras E.P.S.V. Asimismo, a partir del 26 de abril de 2012 las aportaciones de los socios ordinarios podrán ser efectuadas exclusivamente en aquellos períodos que la entidad comercializadora de Baskepensiones así lo comunique e informe a sus socios.

Se concederán prestaciones en la forma reglamentariamente prevista por las contingencias de:

- Jubilación o situación asimilable del socio ordinario.
- Invalidez del socio ordinario.
- Fallecimiento del socio ordinario o socio beneficiario por cualquier causa.
- Desempleo de larga duración del socio ordinario.
- Gastos derivados de enfermedad grave del socio ordinario, de su cónyuge o de sus parientes en primer grado de consanguinidad, cuando sean iguales o excedan de 3.000 euros.
- En el caso de planes constituidos a favor de personas con minusvalía que cumplan las condiciones establecidas en cada momento por la normativa vigente se concederán prestaciones en la forma reglamentariamente prevista por las contingencias de:
 - Jubilación del o de la cónyuge de la persona discapacitada o de uno de sus parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive o en las líneas y grados que, en su caso, establezca la normativa vigente.
 - Invalidez del o de la cónyuge de la persona discapacitada o de uno de sus parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive o en las líneas y grados que, en su caso, establezca la normativa vigente.

- Fallecimiento del o de la cónyuge de la persona discapacitada o de uno de sus parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive o en las líneas y grados que, en su caso, establezca la normativa vigente.
- Desempleo de larga duración que afecte al o a la cónyuge de la persona discapacitada o a uno de sus parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive o en las líneas y grados que, en su caso, establezca la normativa vigente.

La modalidad de pago de prestaciones será exclusivamente en forma de capital.

La socia o el socio ordinario tiene a su disposición, gratuita, ejemplares actualizados de los Estatutos y del reglamento del plan en cualquier sucursal de Kutxabank, en el domicilio social de BASKEPENSIONES, E.P.S.V. y puede además disponer de los mismos a través de las páginas web ww.bbk.es y www.baskepensiones.es

B. CARTA DE GARANTÍA.

D. JOSE ALBERTO BARRENA LLORENTE, con D.N.I. nº 22.710.962-A, en su calidad de *Director General Adjunto* de KUTXABANK S.A. actuando en representación de dicha Entidad, en virtud de poder conferido en escritura pública el 3 de enero de 2012, por el Notario de Bilbao D. Vicente M^a del Arenal Otero, con el número 8 de su protocolo.

OTORGA

Al Socio del Plan de Previsión Individual BASKEPENSIONES GARANTIZADO 14 de la Entidad de Previsión Social Voluntaria BASKEPENSIONES, constituida en Bilbao el 14 de noviembre de 1988 (en adelante el SOCIO), una garantía compensatoria en los siguientes términos y condiciones:

Generales

La garantía vincula única y exclusivamente a Kutxabank frente al valor patrimonial del SOCIO en el P.P.I. Baskepensiones Garantizado 14.

Objeto de la garantía

Kutxabank deberá ingresar en la cuenta de titularidad del SOCIO, soporte de su Plan de Previsión Individual Baskepensiones Garantizado 14, el importe correspondiente a la diferencia entre el valor patrimonial de su plan el día 2 de mayo de 2017 calculado con el valor liquidativo resultado de incrementar un 16,25% el valor liquidativo del día 26 de abril de 2012 y el calculado con el valor liquidativo real del plan del 2 de mayo de 2017, en el caso de que dicha diferencia resultara positiva.

Efectividad

La efectividad de la presente garantía compensatoria se condiciona a que no se modifique el actual marco legislativo para el cálculo del Valor Liquidativo o el régimen fiscal de las Entidades de Previsión Voluntarias, por lo que dicha garantía compensatoria no será efectiva o lo será únicamente en la medida que proceda en los casos siguientes:

- Cuando se produzca alguna modificación legislativa que afecte a las actuales normas sobre el cálculo del Valor Liquidativo de las participaciones del patrimonio afecto al PPI Baskepensiones Garantizado 14 y que produzca una disminución de dicho Valor Liquidativo, el Valor Liquidativo del día

02/05/2017 se calculará conforme a los criterios vigentes antes de producirse dicha modificación.

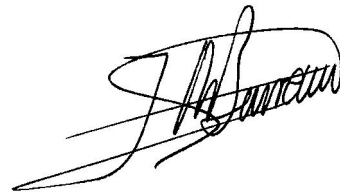
- Cuando entre en vigor alguna modificación legislativa en el régimen fiscal de las Entidades de Previsión Social Voluntaria, de manera que como consecuencia de la misma se produzca una disminución del Valor Liquidativo del patrimonio afecto al PPI Baskepensiones Garantizado 14, la compensación sólo será efectiva en la diferencia de valor no afectada por dicha modificación.

Plazo, modo de ejecución y régimen fiscal

El abono de la compensación correspondiente, en su caso, tendrá lugar con fecha valor día 02/05/2017, y al importe resultante se le aplicará la retención correspondiente según la normativa fiscal aplicable.

El Socio, una vez aplicado el tratamiento fiscal que corresponda sobre el importe ingresado, tendrá la obligación de aportar dicho importe neto en el plan que establezca, mientras subsista la citada obligación contenida en la normativa legal.

30 de enero de 2012

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. M. Sánchez', written in a cursive style.